



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

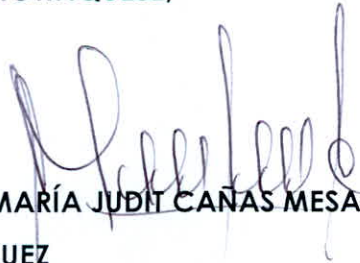
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 427
RADICADO:	05001 31 10 012 2019 00570 00
PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
DEMANDANTE:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL ANTIOQUIA-CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL
NNA:	SARA MAHÍA USUGA JARAMILLO
PROCEDENCIA:	REPARTO
DECISIÓN:	ORDENA EMPAZAR EN REGISTRO DE PERSONAS EMPLAZADAS

El Decreto 806 del 4 de junio de 2020, adoptó medidas con el fin de implementar la Justicia Digital-COVID 19, y entre ellas dispuso que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, por lo tanto, teniendo en cuenta que el Proceso de Restablecimiento de Derechos, es un verbal sumario enlistado en el Art. 390, ibídem, este despacho EMPLAZARÁ al progenitor de la adolescente **Sara Mahía Usuga Jaramillo**, señor Darley Julián Usuga Usuga, por este medio, dado que se desconoce su ubicación o dirección donde se pueda localizar. – Surtida la publicación en los términos indicados en el art. 108 del CGP, se resolverá la situación jurídica de la adolescente referida. -

NOTIFÍQUESE,


MARÍA JUDITH CAÑAS MESA
JUEZ
AS.

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO No. <u>119</u> Fijado hoy <u>20</u> de noviembre de 2020, en la secretaría del Despacho a las 08:00 am. (C.G.P) PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ SECRETARIA
